

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00467 00

Se INADMITE la presente demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.1. Aclare en el hecho 18, el motivo por el cual solo hace mención a INGEAGUAS y el señor MAURICIO DE SAN VICENTE ARANGO como acreedores, si conforme a la literal del cartular la sociedad DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRANEA SUCURSAL DE COLOMBIA también figura en calidad de deudora.
- 1.2. En caso de considerar la convocatoria al proceso de DEPURACIÓN DE AGUAS DE MEDITERRANEA SUCURSAL DE COLOMBIA adecue cada uno de los acápites de la demanda. De igual manera, allegue poder suficiente para ese fin.
- 1.3. Allegue prueba de la forma en cómo se obtuvo el correo electrónico del señor MAURICIO DE SAN VICENTE ARANGO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 12 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8fe25564233ba1b1fed97770cc28ccaef70643e2b530c9fcfa711bb989650f**

Documento generado en 11/10/2022 07:02:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>